

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 08 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020180046200
Demanda Ejecutiva

Subsanada la demanda en termino y como quiera que reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la sociedad **VERJAN INMOBILIARIAS S.A.S.** en contra de **JULIO ALBARO DÍAZ BARRAGÁN, CÉSAR AUGUSTO VERA MORENO** y **MIGUEL GIL GALINDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$560.000,00 por concepto de cláusula penal pactada dentro del contrato de arrendamiento objeto de litis.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a los demandados por estado, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **GLADYS ORTIZ VERJAN**, como apoderado de la sociedad demandante, en los términos del poder aportado en la demanda principal.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 080 de hoy 09 OCT 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.